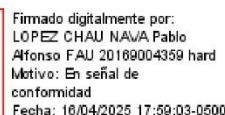
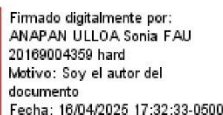


**ÓRGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

//////////////////////////////////////
AÑO LX LIMA 08 DE MAYO DE 2025 NÚMERO 097
 //////////////////////////////////////



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Lima, 16 de abril de 2025

El Expediente con Registro N° 938-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de suscripción del “Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería”,

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”:

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”*. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la UNI. aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014:

Que el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto, así como el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023;

Que el inciso 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria preceptúa que es atribución del Consejo Universitario “*Celebrar convenios con universidades extranjeras, (...) sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*”, lo que también se establece en el inciso o) del artículo 20° de la norma estatutaria de la UNI, así como también en el inciso I) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución Rectoral N° 0142 del 26 de enero de 2023:

Que el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, recogido también en el artículo 116° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prescribe que *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (...)”*, siendo uno de sus principales actores, las universidades según el inciso a) del artículo 51° del antes mencionado dispositivo legal, también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512:

Que el artículo 67° de la Ley General de Educación antes mencionada, señala que *“La Institución Educativa comprende los centros de Educación Básica, los de Educación Técnico-Productiva y las instituciones de Educación Superior”*:

La Gaceta Órgano Oficial N° 097

Pág. N° 01



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2025 17:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/04/2025 17:59:17-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 1213-2025-UNI

Lima, 16 de abril de 2025

Que concordado con lo anterior, el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación, dispone que son funciones de las instituciones educativas el *“Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que bajo el amparo de los incisos 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 se contempla, según inciso 88.1 que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante (...) convenios de colaboración (...)”* y conforme al inciso 88.3, que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que los incisos a) y b) del artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece que son atribuciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: *“a) (...) promover la suscripción de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales”* y *“b) Gestionar los Convenios Interinstitucionales, Programas y Proyectos de Cooperación Internacional que contribuyan a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, de acuerdo a los objetivos y metas de la Universidad”*;

Que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes con Oficio N° 0009-2025-UNI-FAUA-D del 03 de enero de 2025 solicitó la suscripción del Convenio Marco con la Universitat Politècnica de Catalunya con el fin de incentivar la cooperación académica, científica, cultural e investigación entre las dos instituciones;

Que la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) ubicada en la ciudad de Barcelona, España, es una institución pública de investigación y educación superior que destaca en los ámbitos de ingeniería, ciencias de la computación, arquitectura y matemáticas, y es considerada como una de las universidades politécnicas líderes de Europa;

Que en este contexto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 286-2025-OCRI-UNI del 11 de febrero de 2025, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el proyecto del “Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que con el Oficio N° 394-2025-OAJ-UNI del 12 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que mediante el Informe N° 036-2025-OCRI-UNI del 28 de febrero de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emitió opinión favorable para la suscripción del “Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería”, precisando que dicho Convenio Marco tiene como finalidad fomentar la realización de acciones conjuntas entre esta Casa Superior de Estudios y la Universitat Politècnica de Catalunya que incluyen programas de intercambio de personal así como la investigación en común, formación de estudiantes de grado y de doctorado, y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo;

Sonia Anapan Ulloa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2025 17:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/04/2025 17:59:32-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 1213-2025-UNI

Lima, 16 de abril de 2025

Que en Sesión N° 05 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 27 de marzo de 2025, se aprobó proponer al Consejo Universitario la aprobación de la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión Ordinaria N° 10 del 16 de abril de 2025, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería"; y,

Estando al Proveído N° 1210/ALCHN Rect.25 del 03 de marzo de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 10 del Consejo Universitario del 16 de abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los incisos a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Aprobar** la suscripción del "Convenio Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. - **Disponer** que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta", Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería", en el marco de la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL

EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI